



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Municipalidad Distrital Sama

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN **Nº 078-2024-GA-GM-A/MDS**

Sama, 05 de agosto de 2024.

VISTOS:

La Solicitud S/N con Reg. Nº 3929 de fecha 03 de julio del 2024, el Informe Nº 234-2024-UP-GA-GM/MDS de fecha 08 de julio del 2024, el Informe Nº 404-2024-GA-GM/MDS-T de fecha 01 de agosto del 2024 y el Informe Nº 300-2024-GPP-GM/MDS de fecha 02 de agosto del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto, esta ejecución de gasto público es regulada en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, conforme lo dispone la ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, artículo 37º, los gastos comprometidos y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectar al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el siguiente año fiscal;

Que, el Artículo 102 del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, señala (que) Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones, cuando corresponda.

Que, según lo establecido en el Artículo 102 del mencionado reglamento, establece que el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes.

Que, mediante Solicitud S/N con Reg. Nº 3929 de fecha 03 de julio del 2024, el ministrado Cesar Ricardo Catacora Chaparro solicita el pago por vacaciones truncas referentes al periodo 28 de junio de 2023 al mes de junio de 2024 como Jefe de la Unidad de Abastecimiento.

Que, mediante Informe Nº 234-2024-UP-GA-GM/MDS de fecha 08 de julio del 2024, la Unidad de Personal remite a la Gerencia de Administración, la hoja de liquidación de vacaciones truncas a favor del CPC Catacora Chaparro Cesar Ricardo por el monto de S/ 2,564.08 soles.

Que, mediante Informe Nº 404-2024-GA-GM/MDS-T de fecha 01 de agosto del 2024, LA Gerencia de Administración solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, disponibilidad presupuestal para el pago de vacaciones truncas a favor del CPC Catacora Chaparro Cesar Ricardo por el monto de S/ 2,564.08 soles.

Que, mediante Informe Nº 300-2024-GPP-GM/MDS de fecha 02 de agosto del 2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite la disponibilidad presupuestal para pago de vacaciones truncas a favor favor del CPC Catacora Chaparro Cesar Ricardo por el monto de S/ 2,564.08 (Dos mil quinientos sesenta y cuatro con 08/100 soles), de acuerdo con el siguiente detalle:





Municipalidad Distrital Sama

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 078-2024-GA-GM-A/MDS

PROGRAMA	: 9001 ACCIONES CENTRALES	
PRODUCTO	: 3999999 SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	: 5000001 PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	
FUNCIÓN	: 03 PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA	
DIV. FUNCIONAL	: 004 PLANEAMIENTO GUBERNAMENTAL	
GRUPO FUNCIONAL	: 0005 PLANEAMIENTO INSTITUCIONAL	
SEC. FUNCIONAL	: 005 PLANIFICACIÓN DE PRESUPUESTOS DISTRITALES	
FTE. FTO.	: 05 RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO	: 18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	
CLASIF. DE GASTO	: 2.1.4 1.1 6 COMPENSACIÓN DE VACACIONES TRUNCAS (VACACIONES TRUNCAS)	S/ 2,352.37
	: 2.1.3 1.1 1 3 CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE CONTRATO ADMINISTRATIVO	S/ 211.71
MONTO	: S/ 2,564.08	

Que, estando a lo expuesto en los párrafos precedentes y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°119-2023-A/MDS de fecha 05 de julio de 2023, Decreto Supremo N°004-2019-JUS TUO de la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, en armonía con la Constitución Política del Perú; con el Visto Bueno del Gerente del Gerente de Administración, el Gerente de Asesoría Jurídica, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, el jefe de la Unidad de Personal, y;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER en calidad de **DEUDA** a favor del **CPC CATACORA CHAPARRO CESAR RICARDO**, la Obligación pendiente de pago correspondiente, por concepto de Vacaciones Truncas por el monto de **S/. 2,564.08 (Dos mil quinientos sesenta y cuatro con 08/100 soles)**. Ello en base al Informe N° 300-2024-GPP-GM/MDS emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cual otorga la disponibilidad presupuestal y por los fundamentos antes expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad de Personal, las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

CPC. Yacqueline V. Rereira Calaville
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS